

Traslado

1

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA (REPARTO)

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

*Tutela
2019-00724-00*

MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.328.168 de Cúcuta, mayor de edad, madre cabeza de familia, vecina de la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, manifiesto al Señor Juez que interpongo **ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA (ART. 86 de la Constitución Nacional)** contra **EL JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CÚCUTA**, por violación de mis derechos legales fundamentales, conforme a lo siguiente:

HECHOS

1. Yo era cliente del Banco Caja Social de Cúcuta por cuanto tenía una tienda naturista en la Calle 10 N° 3-27 a media cuadra de las oficinas de dicho banco, por esa razón solicite un préstamo hipotecario por favor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) el 27 de septiembre del 2012 y me quedaron 120 cuotas mensuales por favor de trecientos noventa y seis mil novecientos once pesos (\$396.911).
2. En el año 2015 estaba atrasada en las cuotas y viaje a la ciudad de Cúcuta y cancele la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000), posteriormente debido a la situación económica que vive el país me atrase en las cuotas y fue cuando el abogado del banco me interpuso demanda hipotecaria la que correspondió por reparto a la parte accionada.
3. El inmueble ubicado en la Calle 3ª N° 5-31 del Barrio La Victoria de Cúcuta se lo arrende a **IVAN ENRIQUE CORTEZ BUELVAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.471.656 de Cúcuta.
4. El abogado una vez admitida la demanda me citó personalmente y por intermedio de la empresa Interpostal me envió una notificación a la Calle 3ª N° 5-31 Barrio la Victoria el 04 de agosto del 2017 y fue recibida por **IVAN ENRIQUE CORTEZ BUELVAS**, persona que estaba arrendada en el inmueble y que nunca me comunico la citación es más, en esta citación no se deja constancia si quien recibe la boleta es el propietario del inmueble o

arrendatario y si miramos el sello de la empresa Interpostal en la parte de Cotejado no aparece ninguna anotación.

5. Posteriormente al no comparecer el demandado con fecha 05 de septiembre la notificación por aviso, notificación que recibida por Ivan Cortez B., cedula de ciudadanía N° 13.461.686, pero no aparece si este señor es el propietario del inmueble o arrendatario y si miramos el sello de la empresa Interpostal en la parte de Cotejado no aparece ninguna anotación.

6. El señor apoderado de la parte demandante y el Juzgado accionado no se percataron que al no haber recibido los citatorios personalmente por la suscrita debieron emplazarme y nombrar un curador para que me representará, es decir, que se violó el debido proceso, el derecho de defensa.

7. En la diligencia de secuestre se puede observar que quien atendió la diligencia fue el señor Ismael Enrique Cortez Buelvas, según constancia del señor inspector que realizo la diligencia.

8. Bajo la gravedad de juramento manifiesto al Señor Juez que yo, nunca viví en dicho inmueble y que hace más de cinco años resido en la ciudad de Arauca.

9. Como lo decía anteriormente en el Banco me conocían perfectamente y allí tenían mi dirección registrada, mi correo electrónico y mis teléfonos, por ello anexaré la prueba pertinente del mismo Banco cuando en el Banco Caja Social de Arauca, consignaba unos valores cuando me atrasaba en las cuotas.

En síntesis, nunca se me notifico personalmente el mandamiento de pago y no tuve conocimiento de la demanda que se me adelantaba en mi contra y la prueba es que yo autorice a mi hermana **FABIOLA MARTINEZ ORTIZ** para que arrendara el inmueble a otra persona y esto ocurrió en el presente año, por eso la Señora Juez accionada mediante auto del 05 de marzo del 2019 autorizó la devolución de unos saldos a mi favor y la expedición de las copias. Igualmente el Señor Juez podrá verificar que él arrendatario **IVAN ENRIQUE CORTEZ BUELVAS** no pagaba ni los servicios públicos de lo que hay constancia en el proceso ejecutivo.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Consideró Honorable Juez que estamos en presencia de dos vías de hecho por defecto procedimental y violación a la Constitución según sentencias de la Honorable Corte Constitucional sobre la procedencia de la tutela contra sentencias judiciales.

NORMAS VIOLADAS

Artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y art. 29 de la Constitucional Nacional.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Señala el art. 292 que la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, o a su representante apoderado, por medio del servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada dentro de los cinco (5) días siguientes. La comunicación debe ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieran sido informadas al Juez de Conocimiento.

En el presente caso la Empresa Interpostal, llevó la dirección a la Av. 3ª N° 3-51 Barrio la Victoria y le fue entregada al arrendatario del inmueble señor IVAN ENRIQUE CORTÉS BUELVAS, en esta situación no quedó constancia por parte de la persona que la entregó, quien la recibió era la propietaria del inmueble sin quedar cotejado que dicha persona que recibió la notificación se comprometiera a entregarle personalmente la misma al señor IVAN ENRIQUE CORTÉS BUELVAS.

Igualmente como yo no comparecí enviaron notificación por aviso que igualmente fue recibida por el arrendatario IVÁN ENRIQUE CORTÉS BUELVAS. Asimismo sucedió con la notificación personal, la recibieron, firmaron pero nadie se comprometió en entregarla y menos esto quedó plasmado en el acta de notificación y cotejado.

El apoderado de la parte demandante no se percató que ante la deficiencia de notificación personal y por aviso que yo no comparecí debió solicitar el emplazamiento.

Como lo manifestaba en la parte fáctica, el Banco Caja Social, era conocedor de que yo había tenido una tienda naturista en la misma cuadra donde funciona el Banco, Calle 10 # 3-27, y era cliente desde hace varios años y allí tenía registrado mi dirección de residencia y mis números de teléfonos celulares.

A esta acción pública de tutela anexaré la prueba documental de que el Banco si sabía que yo vivía en esta ciudad de Arauca, o sea señor Juez que nos encontramos ante una nulidad de lo actuado por no practicarse en legal forma la notificación personal al demandado y la de aviso como lo señala el numeral 8º art. 140 hoy 133 del C.G.P. del Procedimiento Civil.

Así las cosas, a mí nunca se me notificó personalmente el Auto Admisorio de la Demanda y el Mandamiento de Pago, en un caso similar la Honorable Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia señaló:

- Valoradas probatoriamente las citadas documentales arriba la Sala a la conclusión que efectivamente la incidentalista reside en el exterior desde el mes de febrero de 2002; primer lugar por cuanto así lo declaró bajo la gravedad del juramento ante el Cónsul Patrio con sede en Canadá, testimonio éste que si bien en principio ostentaba el cariz de manera prueba sumaria, adquirió el carácter de plena prueba al haberse puesto en conocimiento de la parte demandante quien entre tanto no lo tachó de espurio, y en el segundo lugar, por cuanto a la certificación expedida por el DAS, da cuenta que la misma había salido de Colombia desde el 4 de febrero del 2002.

Los anteriores razonamientos resultan suficientes para encontrar demostrada la causal de nulidad alegada, en la medida que resulta incontrovertible afirmar que la demandada TM no residía para la época que se verificó la entrega del citatorio como del aviso de notificación correspondiente, lo que vicia de nulidad éste acto procesal, como la actuación adelantada posteriormente en lo que tenga que ver con dicha demandada. **Sala de Casación Civil, Sentencia de diciembre 5 de 1975.**

Nulidades en el Código General del Proceso (Séptima Edición FERNANDO CANOSA TORRADO) Ediciones Doctrina y Ley.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-783 del 18 de agosto de 2004 M.P. Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA, señaló **La notificación personal otorga la mayor garantía de que el demandado conozca en forma cierta la existencia del proceso y ejerza su derecho de defensa.**

Así las cosas, está completamente claro que se violó el debido proceso y el derecho de defensa, señalado en el art. 29 de la Constitución Nacional.

En síntesis solicito al Honorable Juez tutelar mis derechos fundamentales y se decrete la nulidad en el proceso hipotecario a partir inclusive, del Auto del 28 de junio de 2017, que ordenó librar mandamiento de pago por valor de DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 18.740.746) y ordenó el embargo y secuestro del inmueble hipotecado y ordenó notificarme en forma personal de dicho Auto lo que nunca ocurrió.

JURAMENTO

Manifiesto al Señor Juez que no he interpuesto otra acción pública de tutela por estos mismos hechos.

COMPETENCIA

Su Despacho es competente para conocer de la presente acción constitucional.

NOTIFICACIONES

La parte accionada puede ser notificada en el Barrio Atalaya Primera Etapa Manzana G6 Lote 11, Telefono: 5922834.

La suscrita puede ser notificada en la Calle 25 N° 20 - 50 Barrio Miramar - Ciudad de Arauca Departamento de Arauca, celular: 321-231-4618.

PRUEBA DOCUMENTALES

- ⊕ Poder y demanda presentada contra la suscrita.
- ⊕ Auto del 28 de junio del 2017, que ordenó la admisión de la demanda.
- ⊕ Citaciones personal y por aviso dirigidas contra la suscrita por el abogado de la parte demandante.
- ⊕ Informe secretarial de la parte accionada del 21 de septiembre del 2017 donde se dice que fui notificada personalmente.
- ⊕ Auto que ordenó la diligencia de secuestre del inmueble y la misma diligencia donde quien estuvo presente el arrendatario IVAN ENRIQUE CORTEZ BUELVAS.
- ⊕ Diligencia de remate.
- ⊕ Acto del 05 de marzo del Juzgado accionado donde se accedió a la expedición de las copias las que fueron entregadas 25 días después.
- ⊕ Constancia de residencia del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Miramar de la ciudad de Arauca.
- ⊕ Comprobante del Banco Caja Social donde aparece mi nombre, mi cédula de ciudadanía y mi teléfono celular para demostrar que el Banco Caja Social de Ahorros tenía pleno conocimiento que yo vivía en la ciudad de Arauca.
- ⊕ Reporte de pagos que hice en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2015, que hice en el Banco Caja Social en la ciudad de Arauca y recibidos por el mismo banco en esta ciudad.

ANEXOS

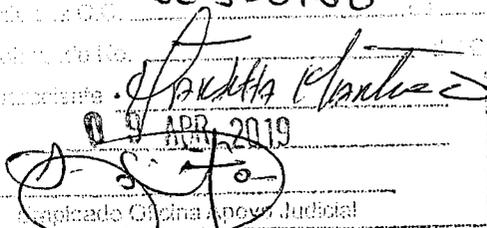
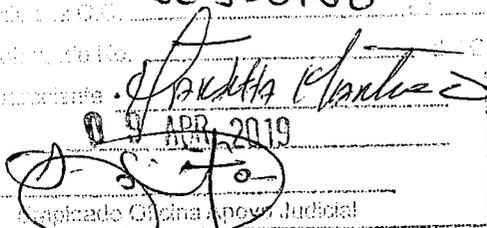
Anexo una copia de esta tutela para el archivo del Juzgado y una copia para la parte accionada.

Atentamente,



MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ

C.C. N° 60.328.168 de Cúcuta

		COMPLEJO SUPERIOR DE LA JEFECATURA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NOROCCIDENTAL DE SANTANDER ARAUCA	
Oficina de Atención al Ciudadano Calle 12 No. 12-12 Arauca - Santander		Oficina de Atención al Ciudadano Calle 12 No. 12-12 Arauca - Santander	
El suscrito/a		El suscrito/a	
MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ		MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ	
60328168		60328168	
Cúcuta		Cúcuta	
El día 05 de Abril del 2019		El día 05 de Abril del 2019	
Arauca.		Arauca.	
			
Aplicado Oficina Apoyo Judicial		Aplicado Oficina Apoyo Judicial	

6

ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES. Abogado. Centro Comercial Gran Bulevar.
Oficina 508B. Telfs 5717505-5713057. Cúcuta.

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL o de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
de CUCUTA. Reparto

E.

S.

D.

ANA MARIA HUERTAS ENTRENA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.335.366 expedida en Cúcuta, en mi calidad de APODERADA GENERAL de BANCO CAJA SOCIAL S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 19 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en Santafé de Bogotá entidad que absorbió mediante Proceso de FUSION al BANCO COLMENA S.A. en virtud del poder que me fué conferido por medio de la escritura pública No 945 del 19 de agosto 2016 de la Notaría 45 de Bogotá por el representante legal de la entidad, JUAN CAMILO VARGAS GARCIA en su calidad de GERENTE REGIONAL NORTE y por ende Representante legal del BCSC S.A, manifiesto a usted señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES**, abogado con T.P. 34476 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 13.449.739 de Cúcuta para que en nombre del Banco que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra el (la) señor (a) **MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ**, mayor(es) de edad y vecina(s) de Cúcuta con base en el (Los) pagaré(s) numero(s) 530200026992 y en la garantía contenida en la escritura No. 5.966 del 18 de septiembre del 2012 otorgada en la Notaria 2 de Cúcuta documentos suscritos a favor de BACO CAJA SOCIAL y B.C.S.C.S.A., hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación del bien inmueble y recibir. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad de sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este memorial poder el cual ratifico con mi firma.

Atentamente,

ANA MARIA HUERTAS ENTRENA
c.c. 60.335.366 de Cúcuta.

Acepto

ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES
C.C.13.449.739 de Cúcuta.
T.P. 34476 del C.S.J.

SEGUN EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6467 DE 2015 DE LA SUPERNOTARIADO, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- 2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3 - FALLA ELÉCTRICA
- 4 - FALLA EN EL SISTEMA
- 5 - IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOTARIA SEGUNDA
07 JUN 2017
CUCUTA

PRESENTACION PERSONAL

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA SE PRESENTÓ

Ana Maria Huertas Entency

QUIEN EXHIBIÓ LA CC. 60-335.366 warty
Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.



7 8

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

HECHOS:

1. La señora **MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ**, se constituyó (eron) deudora (es) de **BANCO CAJA SOCIAL** al adquirir un crédito para financiar el mejoramiento y la ampliación de su vivienda y aceptar y suscribir el día 27 de septiembre del 2012 el pagaré (s) No. **530200026992** por \$ **25.000.000,00**.
2. En dicho título se obligó (aron) a pagar el valor adeudado en **120** cuotas mensuales consecutivas, cada una por valor de \$ **396.911,00** la primera de las cuales se cancelaría el **27 de octubre del 2012** y la segunda en la misma fecha del mismo mes inmediatamente siguiente y así sucesivamente cada mes en la misma fecha y sin interrupción hasta la cancelación total de deuda.
3. En el pagaré mencionado se pactaron intereses remuneratorios pagaderos junto con las cuotas o separadamente si así lo exigiere el **BANCO** a la tasa del **13.75 %** anual; en caso de mora se comprometió a pagar intereses moratorios a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes (cláusula 4).
4. Igualmente se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de las obligaciones, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de los compromisos originados en el mismo título.
5. El (la)(los) deudor (a)(es) incumplió (eron) su obligación relacionada con el pago de la obligación al incurrir en mora en el pago de las cuotas de su crédito desde el día **27 de octubre del 2016** hecho por el cual se hace exigible el saldo total de la deuda junto con sus intereses de mora liquidados a partir de la fecha en que se presenta la demanda hasta el día en que se realice el pago.
6. Para garantizar sus obligaciones con el **BANCO CAJA SOCIAL**, la señora **MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ**, constituyó una **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **B.C.S.C. S.A.** hoy **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con la que se garantizaría el cumplimiento de cualquier obligación que tuviere o llegare a tener a favor de **EL BCSC S.A.** (cláusula cuarta de la hipoteca), sobre el inmueble que a continuación se identifica, lo cual se hizo mediante la escritura pública No. **5.966** del **18 de septiembre del 2012** otorgada en la Notaría **2** de **Cúcuta** la cual se registró en la matrícula inmobiliaria No. **260-268822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta a saber: Una casa para habitación junto con el lote sobre el cual se haya construida identificada como **Lote 2** ubicada en la **avenida 3 No 5-31 del barrio La Victoria de Cúcuta** cuyos linderos son los siguientes: **NORTE** con la **avenida 3 (calle 7)**; **SUR** con el **lote No 1 del reglamento**; **ORIENTE** con el **lote No 1 del reglamento**; **OCCIDENTE** con **Ramón Tarazona**.
Matrícula inmobiliaria No. **260-268822** de la Oficina de Registro de Cúcuta.
7. De los documentos adjuntos se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de mi mandante y a cargo de la parte deudora hipotecaria.
8. La presente acción se dirige contra el (la) actual (es) propietario (a) del inmueble, señor(a) **MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ**, según se desprende del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado, que se adjunta a la presente, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 num 1 del CGP.
9. El **BANCO CAJA SOCIAL**, hoy **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** o **B.C.S.C. S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas con personería jurídica reconocida mediante resolución # 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la resolución # 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución # 2348 del 29 de junio de 1990 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante escritura pública # 3188 del 27 de junio del 2.005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá inscrita el 27 de junio del 2.005 bajo el # 998285 del libro IX, **ABSORBIÓ** mediante **FUSION** a la Sociedad **BANCO COLMENA S.A.** también denominado **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO O COLMENA ENTIDAD BANCARIA**, la cual se disolvió sin liquidarse, entidad en la que se había convertido la anterior **CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA, COLMENA**; igualmente mediante la escritura No 456 del 15 de abril del 2014 de la Notaría 45 de Bogotá, modificó su razón social por la de **BANCO CAJA**

2

ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES. Abogado. Oficina 508 B C.C. Gran Bulevar. Telfs
5717505- 5713057. Cúcuta.

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL O PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA. Reparto

E. S. D.

ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES, mayor de edad, con domicilio en Cúcuta, identificado con la c.c. No 13.449.739 expedida en Cúcuta, y T.P. No 34476 del C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., y en desarrollo del poder que me fuera conferido por **ANA MARIA HUERTAS ENTRENA**, mayor con domicilio en esta ciudad, quien obra en calidad de **APODERADA GENERAL** de dicha entidad en la ciudad de Cúcuta, en virtud del poder que le fué conferido por el doctor **JUAN CAMILO VARGAS GARCIA** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad como Gerente Regional Norte por medio de la escritura pública No 945 del 19 de agosto del 2016 de la Notaría 45 de Bogotá, que se acompaña en copia auténtica junto con el certificado de existencia y representación legal del banco expedido por la Superfinanciera que se protocoliza con la presente demanda, al señor Juez manifiesto que demando a **MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ**, mayor (es) de edad, identificada con la c.c. No 60.328.168, con domicilio en Cúcuta para que con su citación y audiencia y mediando el trámite del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, se tomen a favor de la entidad que represento las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de este escrito, a fin que con el producto de dicha venta, sean canceladas las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y a cargo de la (los) demandada (s), por las siguientes cantidades:

1- CAPITAL

1.1 Por la suma de \$ 18.740.746.00 correspondientes al saldo de capital adeudado, incluidas las porciones de capital de cada una de las cuotas vencidas, contenida y representada en el pagaré número 530200026992.

1.2. INTERESES DE MORA DEL CAPITAL INSOLUTO

Por el valor de los intereses de mora sobre \$ 18.740.746,00 que corresponden a la totalidad del capital incluida la porción de capital de las cuotas vencidas antes enunciadas, del pagaré No. 530200026992 liquidados a la tasa máxima que autorizada por la ley desde el día 9 de junio del 2017 fecha en que se presenta la demanda hasta el día en que se realice el pago.

2- COSTAS

La condena a el (la)(los) demandado (a)(s) en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

3- SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del (los) inmueble (s) hipotecado (s) que se persigue(n), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 260- 268822 según lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2 del C.G.P..

Solicito decretar embargo y secuestro del (los) inmueble (s) hipotecado (s) que se persigue(n), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 260- 268822 según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C.

4- CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

8

SOCIAL S.A....., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta.

PRUEBAS

- 1- Copia auténtica de la escritura No 945 del 19 de agosto del 2016 de la Notaría 45 de Bogotá.
- 2- Certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. expedido por la Superfinanciera.
- 3- Primera copia de la escritura No 5.966 del 18 de septiembre del 2012 otorgada en la Notaria 2 de Cúcuta con constancia de prestar mérito ejecutivo.
- 4- Original del pagaré No. 530200026992 exento de timbre por la cuantía.
- 5- Certificado de libertad del inmueble hipotecado No 260- 268822.
- 6- Poder para actuar como apoderado judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los artículos 422 y 468 y siguientes del C.G.P; 619, 711, 780 y siguientes del Código de Comercio; 2.432 y siguientes del Código Civil, ley 546/99, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es Usted, Señor Juez, competente en razón del domicilio de la demandada que es Cúcuta, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía de las pretensiones, que estimo menor de \$ 29.508.680,00 siendo un asunto de MINIMA CUANTIA (Código General del Proceso).

El trámite que corresponde al presente proceso es el señalado en los artículo 468 y siguientes del Código General del Proceso.

ANEXOS

- Además de los documentos relacionados en acápite de pruebas, adjunto:
- Copia de la Demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada (1)
 - Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
 - Copias de la demanda en medio magnético para el traslado y archivo (2)

NOTIFICACIONES

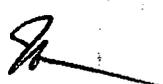
- Me notificaré en la secretaría de su despacho y en la oficina ubicada en la Oficina 508 B C.C. Bulevar, Calle 11 con avenida 0 No. 11-30 de Cúcuta o a través del correo electrónico: ballen508b@gmail.com.

- Mi mandante, ANA MARIA HUERTAS ENTRENA como Apoderada de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en la Calle 10 No.3-91 Cúcuta, sin dirección electrónica para notificaciones. Dirección electrónica para notificaciones: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

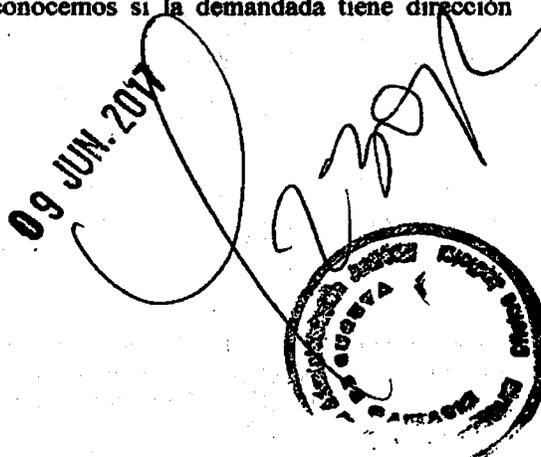
- La demandada en la avenida 3 No 5-31 del barrio La Victoria de Cúcuta

Mi poderdante y el suscrito manifestamos que desconocemos si la demandada tiene dirección electrónica para recibir notificaciones.

Atte,


ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES
C..C. 13.449.739 de Cúcuta
T.P. 34476 del C.S.J.

09 JUN. 2017





38

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No : 530200026992
2. Otorgante(s): MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ
3. Deudor(es): MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ
4. Fecha de Suscripción: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012
5. Monto del Crédito: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
6. Plazo: \$ 25,000,000
120 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio: 13.75%
8. Ciudad: CUCUTA
9. Destino del Crédito: Mejoramiento de Vivienda
Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS
11. Valor Cuota: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (396,911)
12. Fecha de Pago Primera Cuota: 27 DE OCTUBRE DE 2012
13. Sistema de Amortización: Amortización Constante a Capital
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Grdual en Pesos)
14. Lugar de creacion del Pagaré: CUCUTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Pasa al despacho el presente proceso **EJECUTIVO CON HIPOTECA** radicado bajo el No. 2017-543, interpuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a través de apoderado judicial en contra de **MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ CC: 60.328.168** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y ss, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ CC: 60.328.168**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto paguen a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$18.740.746,00)** por concepto de capital adeudado representado en el pagare No. 530200026992, más intereses moratorios desde 9 de junio del 2017 hasta que se verifique el pago total de obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia bancaria de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-268822.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto, conforme a los artículos 290 y s.s. del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: reconocer personería jurídica para actuar al doctor **ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES**, Conforme al poder otorgado por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

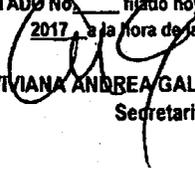
Alexandra Arevalo Guerrero
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

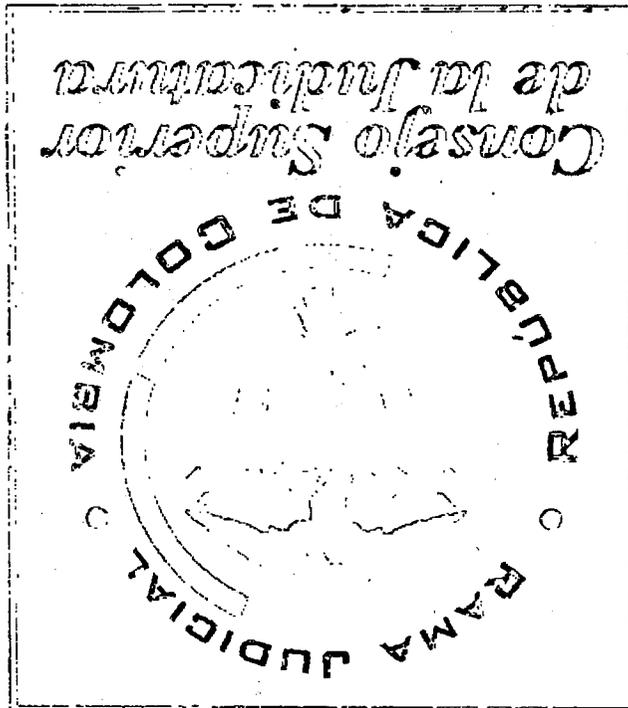
MPCB

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 29 de junio del
2017, a la hora de las 7:30 A.M.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de julio de 2017

Oficio N° 3653

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad

REFERENCIA:	REGISTRO MEDIDA CAUTELAR
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	54-001-41-89-003-2017-00543-00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL SA NIT. 860.007.335 - 4
DEMANDADO:	MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito comunicar que mediante auto de fecha 28 de junio de 2017 el despacho dispuso ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado **MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ** con C.C. **60.328.168.**, con folio de matrícula inmobiliaria No. **260 - 268822.**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad.

Por lo anterior, sírvase registrar la medida cautelar de embargo conforme a lo dispuesto por el art. 590 del Código General del Proceso, allegando a este Despacho el certificado correspondiente.

Atentamente;

VIVIANA ANDREA CALVIS VELANDIA

Secretaria



MANZANA G6 LOTE 11 ATALAYA PRIMERA ETAPA - TELEFONO 5922834

27/07/17

22



INTERPOSTAL

CERTIFICA

NIT. 800.222.028-0

Licencia del Ministerio de Comunicaciones No. 001295
Junio 2011

Calle 11N # 16E-35 Int. B8
Cel: 310 7619223 - 300 2829441 - 316-4078502
Araandopez@hotmail.com - Cúcuta, Colombia

No. 5450

Que el día 04 AGO 2017 le estuvimos visitando para entregarle correspondencia del Juzgado No. 1223 RO DE PEQUEÑA CAUSA de la demandada MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ Señor (a): BANCO CAJA SOCIAL S.A.

en la dirección: AVENIDA 3 N° 2-31 BARRIO LA VICTORIA

La entrega se pudo realizar: ENTREGA COMUNICACION JUDICIAL PARCIAL tación

Avisos:
Si: Hora de Entrega: 04 AGO 2017 No. Radicación: 543-2017

- DIRECCION NO EXISTE
- DESOCUPADO
- CAMBIO DOMICILIO
- DIRECCION INCOMPLETA
- NO TRABAJA EN EL LUGAR
- NO CONOCEN AL DESTINATARIO
- REHUSADO
- FALLECIDO
- DIFICIL ACCESO

COTEJAD
LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No. 001295

RECIBO DE CAJA No.

RECIBIO: Ivan Gaiter Rosales

-13771656 COCETA

DOCUMENTO PRIVADO PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL

2

ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES. Abogado. Oficina 508B C.C. BULEVAR. Telfs
5717505-5713057 Cúcuta

Señor (a):

JUEZ 3 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

E. S. D.

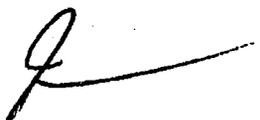
REF : HIPOTECARIO No 543 / 2017 contra MARTHA M MARTINEZ O.

Acompaño copia de la (s) citación (es) para la diligencia de notificación personal dirigida(s) a el (la) (las) demandado (s) MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ, mediante la (s) cual (es) se le (s) solicita COMPARECER a recibir notificación del MANDAMIENTO DE PAGO en el proceso de la referencia junto con la (s) CERTIFICACION(ES) de ENTREGA por la empresa de correos INTERPOSTAL donde se manifiesta que fué (ron) entregada (s) y recibida(s), el 4 de agosto del 2017.

Si el (la) (los) demandado (a) (s) no se acerca a recibir notificación personal dentro del término legal, deberá notificarse mediante el(es) AVISO señalado en el artículo 292 del C GRAL del PROCESO.

Igualmente acompaño recibo (s) de pago, por \$ 6.000,00 para que sea(n) tenido(s) en cuenta en la liquidación de costas.

Atte,



ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES
TP. 34476 del CSJ.
C.C. 13.449.739 de Cúcuta.

JUEGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE CUCUTA

RECIBIDO

FECHA: 11 AGO 2017

HORA: 09:30 A.M.

ANEXO: _____

EMPLEADO: J. A. S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2017-543

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que la demandada fue notificada conforme a lo art. 291-292 del C.G.P. y que vencido el termino no se pronunció respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, , el termino feneció el pasado 20-09-2017. Provea.

Se deja constancia que existe oficio de solicitud del apoderado de la parte actora por resolver, el cual no tiene fecha de radicación.

Cúcuta, 21 de septiembre de 2017.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Libertad y Orden

RAD. 2017543

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia informando que la parte actora solicita se comisione el secuestro del inmueble embargado en el presente proceso. Provea.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

Noviembre 15 de 2017

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se comisione la diligencia de secuestro del inmueble objeto de este proceso el cual se encuentra embargado, este despacho,

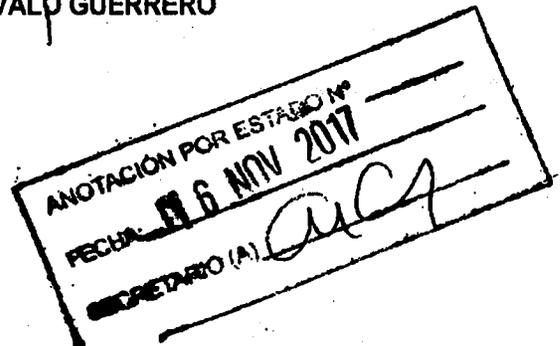
RESUELVE:

1. Comisionar al señor INSPECTOR DE POLICIA CUCUTA (REPARTO) la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° 260-268822 propiedad del demandado MARTHA MERCEDES MATINEZ, el cual se encuentra debidamente embargado,.
2. Facúltese además para designar secuestre a quien se le fija como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000). Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



61

No. Credito: 530200026992
Deudor: MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ
Capital en Pesos: \$ 18.740.746,00
Fecha liquidacion: 29/09/2017
Fecha de Mora: 09/06/2017

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
09/06/2017	30/06/2017	13,75	6,87	1,71%	21	\$ 18.740.746,00	\$ 224.326,73
01/07/2017	30/07/2017	13,75	6,87	1,71%	30	\$ 18.740.746,00	\$ 320.466,76
01/08/2017	30/08/2017	13,75	6,87	1,71%	30	\$ 18.740.746,00	\$ 320.466,76
01/09/2017	29/09/2017	13,75	6,87	1,71%	29	\$ 18.740.746,00	\$ 309.784,53
Resumen Liquidación							\$ 1.175.044,77

	PESOS
Capital:	\$ 18.740.746,00
Intereses Mora:	\$ 1.175.044,77
Saldo Total Liquidacion:	\$ 19.915.790,77

SALDO TOTAL OBLIGACION AL 29-09-2017: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. TOTAL

\$ 19.915.790,77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

7275

RAD. 2017-540

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).

La Inspección Primera Civil Urbana de Policía allega despacho comisorio debidamente diligenciado, en el que se realizó el secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 260-268822 la cual se realizó sin que se registrara oposición alguna, anéxese al expediente conforme lo indica el art. C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

ANOTACIÓN POR ESTASO Nº	_____
FECHA:	12-31-18
SECRETARIO (A)	cuq

INSPECCION PRIMERA CIVIL URBANA DE POLICIA
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
CALLE 0 AVENIDA 1 Y 2 BARRIO COMUNEROS

ACTA DE DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
ORDENADA POR EL JUZGADO: TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLE
MEDIANTE D.C. No. 062 RADICADO No. 2017-00543-00

En San José de Cúcuta, a los Dos (02) días del mes de FEBRERO de 2018 de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 8:00 AM fecha y hora señalada en auto que antecede la suscrita inspectora, se constituyó en audiencia pública y declaro abierto el acto para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del proceso EJECUTIVO
Instaurado por: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

a través de apoderado contra: MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ

Al acto se hace presente el DR (a): ISMAEL ENRIQUE BALEN CACERES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.449.739 De CUCUTA y T.P. No. 34476 Del C.S. de la J., Como al momento de la diligencia no se encuentra el secuestre designado se procede a nombrar a ROSA MARIA CARRILLO GARCIA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.292.014 de CUCUTA y con domicilio en CALLE 12 No. 4-47 LOCAL 12 CUCUTA INAL

a quien la suscrita inspectora procede a tomarle el juramento de rigor que presta en debida forma comprometiéndose a cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado para ejercerlo. La inspectora ordena al personal que interviene en la diligencia dirigirse a la AVENIDA 3 No. 5-31, LOTE # 2 BARRIO LA VICTORIA

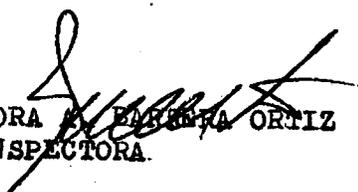
Una vez allí fuimos atendidos por IVAN ENRIQUE CORTES BUELVAS a quien se le hace saber el objeto de la diligencia y nos permitió el libre acceso al interior del inmueble y se identificó con C.C. No.: 13.471.656 de CUCUTA
Acto seguido la suscrita inspectora le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: *Respetuosamente solicito se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente y declare legalmente secuestrado el bien inmueble perfeccionando así la medida cautelar ya inscrita, bien inmueble que se encuentra ubicado, identificado y situado en la: AVENIDA 3 # 5-31 LOTE 2 del BARRIO LA VICTORIA, posee la M.I. No. 260-268822 de la O.R.I.P. de Cúcuta cuyos LINDEROS son: NORTE: con la AVENIDA 3 (Calle 7) SUR: con el Lote No. del Reglamento; ORIENTE: con el Lote No. 1 del Reglamento; OCCIDENTE: con RAMON TARAZONA por su composición física Se trata de Lote de terreno con un ~~ganado~~ con la casa sobre el construida consta de antejardín al descubierto piso en tableta de fresa un encerramiento pequeño en ladrillo entrada de acceso puerta metálica. sala-comedor, dos habitaciones a las cuales se llega por un pasillo, una con puerta metálica, una con baño privado, cocina con mesón y lavaplatos metálico, una puerta metálica que conduce a un patio de ropas al descubierto con piso en cemento rustico donde esta el lavadero, un baño y ducha por separado con puerta metálica sobre estos un tanque de almacenamiento de agua en plástico; pisos en cerámica y parte en tableta de gres paredes pañetadas, pintadas, techos en cerchas metálicas y lámina de eternit; cuenta con los servicios de alcantarillado, agua, luz, gas natural. Se encuentra en regular estado de conservación ya que sus paredes en su interior presentan humedad y deterioro, actualmente se encuentra arrendado al señor que nos atiende esta diligencia. Se deja constancia que el área de terreno del inmueble es de 97.14 Mts². Acto seguido la inspectora teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna como lo señala el Código General del Proceso **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**, antes descrito por su ubicación, linderos y composición.*

76
16

SE CONTINUA DILIGENCIA

-2-

física y del mismo hace entrega real y material a la secuestre quien manifiesta lo recibo de conformidad y en el estado que se encuentra. A la secuestre por su gestión se le asignan la suma de doscientos mil pesos que serán cancelados oportunamente por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez ácida y aprobada se termina y se firma por los que en ella intervinieron.



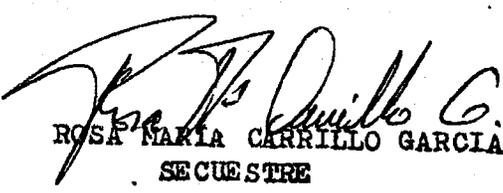
NORA E. HERRERA ORTIZ
INSPECTORA.



DR ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES
APODERADO PARTE ACTORA



IVAN ENRIQUE CORTES BUELVAS
ATIENDE DILIGENCIA-



ROSA MARIA CARRILLO GARCIA
SECUESTRE



Libertad y Orden

RAD. 2017-0543

DILIGENCIA DE REMATE 004

Radicado: Proceso ejecutivo rad. 54-001-41-89-003-2017-00543-00.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ C.C. 60.328.168,

BIEN A REMATAR: INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 260-268822 UBICADO EN EL LOTE 2 AV. 3 N°5-31 DEL BARRIO LA VICTORIA DE ESTA CIUDAD.

En San José de Cúcuta, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) DEL 31 de octubre de 2018, fecha y hora fijada para la diligencia de remate **INMUEBLE IDENTIFICADO M.I. 260-268822 UBICADO EN EL LOTE 2 AV. 3 N°5-31 DEL BARRIO LA VICTORIA DE ESTA CIUDAD**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado SIENDO LA BASE PARA LA POSTURA EL 70% DEL AVALUO APROBADO EL CUAL FUE DE CUARENTA Y UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NPESOS (\$41.196.000) SIENDO EL 70%= \$ 28.837.200.

Luego de verificar la publicación realizada por la parte actora en el periódico LA OPINION el pasado 14 DE octubre de 2018, y del certificado de libertad y tradición del inmueble expedido el 11 de octubre de 2018, se da inicio a la diligencia exhortando los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora siguiente, se aclara que con la oferta deberá aportar el depósito judicial a órdenes de este juzgado del 40% del valor del avalúo del bien art. 451 C.G.P, que para el presente caso corresponde a la suma de \$16.478.400 **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS.**

Se le advierte al rematante que de conformidad a lo dispuesto en el art. 453 C.G.P: deberá pagar: 1- el saldo del valor del remate a órdenes de este juzgado y 2- el valor del impuesto de remate (5%) del valor final del remate esto es la suma de **:\$1.441.860** (ley 1743 de 2014) depositados en la cuenta **FONDO PARA LA MODERNIZACION Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CTA JUDICIAL NJ 13477-30820-000635-8 BANCO AGRARIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia**, descontando la suma que depósito para hacer postura, vencido el termino sin que hubiera cumplido se improbara el remate, o si cumple se procederá a realizar la verificación y aprobación del remate.

Se le advierte a la rematante que deberá dar cumplimiento al numeral 7 del art.455 del C.G.P. a fin de sanear los gastos del inmueble dentro del término establecido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

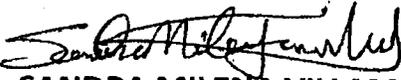


Libertad y Orden

Siendo las nueve de la mañana, se deja constancia QUE SOLO SE HIZO PRESENTE PARA REALIZAR POSTURA LA SEÑORA SANDRA MILENA VILLAMIZAR MONTES C.C.60.394.595, CELULAR 3054268453 quien aportó sobre cerrado a las 8:45 a.m., vencida la hora se procedió a dar lectura teniendo en el contenido un CERTIFICADO DE DEPOSITO JUDICIAL N° 6601617 POR VALOR DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) como oferta la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.0000.000) la cual se acepta por ajustarse a los parámetros legales teniendo como rematante único a la señora SANDRA MILENA VILLAMIZAR MONTES. Finalizada la diligencia Se firma en constancia por los presentes a las 9:00 A.M. y se le advierte a la rematante que debe cumplir con lo dispuesto en el presente acta y en los art. 448 y sig del C.G.P. .


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria


SANDRA MILENA VILLAMIZAR MONTES
POSTORA- REMATANTE

18
151

Arauca – Arauca

12 febrero 2019

33 PEQUEÑAS CAUSAS

Señores:

FLS: _____ FIR: _____

Juzgado tercero civil municipal

15 FEB '19 9:02 001022

Cúcuta norte de Santander

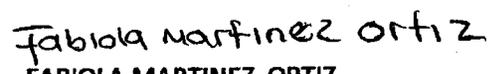
Yo, MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía N.60.328.168 de Cúcuta, y domiciliada en la ciudad de Arauca .

Autorizo a la señora FABIOLA MARTINEZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía N.60.338.654 de Cúcuta, solicite con urgencia copia simple del proceso RADICADO N. 543.2017.

Agradezco la atención prestada.


MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ

C.C 60.328.168


FABIOLA MARTINEZ ORTIZ

C.C 60.338.654

No ~~011~~ Por \$ ~~40.000~~

Febrero 9 de 2019

Recibido de: Sandy Villamizar Montes

La suma de: ~~Cientos mil pesos~~

por concepto de Abiv. venta de contrato de
casas de la Av BH 5-37 B. Lu Victoria

Recibido: Jimf Espinoza

D

	<p>Brasón Judicial Coronaje Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA</p>
<p>Oficina de Apoyo Judicial de Arauca</p>		
<p>Acuerdo 183600 ART. NÚM 4 C.S.J.</p>		
<p>DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL</p>		
<p>AL 04 Q.F.C.</p>		
<p>El anterior documento fue presentado personalmente por:</p>		
<p>MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ</p>		
<p>Quien exhibió la C.C. 60328168 de Arato</p>		
<p>T. P. de abogado No. _____ del C.S.J.</p>		
<p>El Compareciente <i>[Signature]</i></p>		
<p>Arauca, 12 FEB 2019</p>		
<p><i>[Signature]</i> Empleado Oficina Apoyo Judicial</p>		

J3 PEQUEÑAS CAUSAS

FLS: _____ FIR: _____

15 FEB '19 9:03 001022

Doctor(a)

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo

DTE: Banco Caja Social S.A.

DDO: Martha Mercedes Martínez Ortiz

RAD: 540014189003-2017-00543-00

ROSA MARIA CARRILLO GARCIA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.292.014 expedida en Cúcuta, en calidad de secuestre en el proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho, mi informen final.

1. El día 2 de Febrero del 2018, se realizó la diligencia de secuestro, con la Inspección Primera Civil Urbana de Policía de Cúcuta, al inmueble ubicado en la Avenida 3 # 5-31, del Barrio La Victoria, Juan Atalaya, de esta ciudad, de propiedad de la demandada **MARTHA MERCEDES MARTÍNEZ ORTIZ** ordenada por su despacho.
2. En el desarrollo de la diligencia el inmueble lo ocupaba el señor **IVAN ENRIQUE CORTEZ VUELVAS**, en calidad de arrendatario y quien nos atiende la diligencia.
3. El inmueble fue desocupado por el señor **IVAN ENRIQUE CORTEZ VUELVAS**, y fue nuevamente arrendado por una hermana de la demandada a la señora **SANDY KATERINE CELI CONTRERAS**.
4. El 22 de Enero del 2019, la parte rematante me entrego el oficio número 019 de fecha 22 de Enero 2019, donde el despacho me comunica que mediante auto de fecha 13 de Diciembre de 2018, aprobó el remate del bien inmueble ubicado en la Avenida 3 # 5-31, del Barrio La Victoria, Juan Atalaya, de esta ciudad y fue adjudicó a la señora **SANDRA MILENA VILLAMIZAR MONTES**.
5. Me dirigí al inmueble y hable con la arrendataria a quien le hice saber el motivo de mi visita y posteriormente la entrega voluntaria del inmueble, quien me solicito que le diera un plazo, para buscar para donde irse y que ella me desocupaba el inmueble, le manifesté que le daba 15 días para que me entregara el inmueble voluntariamente, pero que hiciéramos un compromiso.
6. El día 23 de Enero de 2019, firmamos compromiso para la entrega voluntaria del inmueble objeto de dicha diligencia, quedando para el día 7 de Febrero de 2019.



Libertad y Orden

Rad. 2017-543

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 5 de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que se encuentra por resolver solicitudes varias allegadas el proceso, se hace necesario poner de presente que el inmueble identificado con M.I. 260-268822 adjudicado por diligencia de remate a la señora SANDRA MILENA VILLAMIZAR MONTES, así mismo se tiene conocimiento que la entrega del inmueble se materializó por parte de la señora SECUESTRE EL pasado 9 de febrero de 2019.

Dentro de las peticiones allega la rematante:

- 1- Recibo de fecha 30 de enero de 2019 por pago N° 5806404 de predial del inmueble por valor de \$142.0000. Folio 131.
- 2- Con fecha 11 de febrero de 2019 aporta recibo de GASES DEL ORIENTE N°17987475 inmueble av. 3 5-29 apt. 1 POR valor de \$60.450 (folio 143) , en la misma factura se observa un valor financiado como saldo a capital por \$149.634.31. para un total de \$ 210.084.
- 3- A folio 144 se encuentra Recibo de servicio de Aguas Kpital factura N°34355940 del inmueble con dirección av. 3 5-31 Barrio la Victoria, por valor de **\$121.630**, así mismo un valor pendiente por pago por financiaciones de \$904.590 y venta de medidor por \$76856, lo que suman: **\$1.103.076.**
- 4- Recibo de CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER INBMUEBLE AV. 3 n° 5-29 CODIGO DE USUARIO 0038685-4, EL CUAL tiene un valor de 288.410 , en el mismo se aprecia un valor de financiación de energía de \$235.132, sin embargo a folio 109 del cuaderno principal se tiene recibo de energía con CODIGO DE USUARIO 0309964-8 CORRESPONDIENTE inmueble ubicado en la Av. 3 5-29-1.

En auto de fecha 13 de diciembre de 2018, Folio 114 , se ordenó DISPONER para el pago de los pasivos , la suma de \$701.530, sin embargo al observar que la fecha de la entrega del inmueble corresponde a febrero 9 de 2019 , se hace necesario ajustar el valor de los pasivos ordenado en el auto que aprobó remate , teniendo los nuevos recibos aportados por la rematante así:

- 1- Se reconoce el valor de los pasivos causados hasta el momento de la entrega del inmueble identificado con M.I. 260-268822:



Libertad y Orden

- Por pago de predial un total de **\$592.100** sumados los dos recibos 2018-2019.
- Pago de Servicio de AGUA – AGUAS KPITAL **\$1.103.076**.
- Pago de cerrajero \$40.000. Folio 146.

Total de pasivos a pagar, ajustando el valor ordenado en auto de fecha 13 de diciembre de 2018 \$1.735.176. hágase por secretaria la entrega de dicho valor a la rematante.

En lo que respecta a los recibos aportados por servicio de energía y Gases del Oriente, el despacho se abstiene de ordenar pago por estos conceptos al observar que la dirección registrada en los recibos y el código de usuario no corresponden a las facturas aportadas por la rematante folio 100—145 y 143, son diferentes usuarios, así mismo la dirección de la escritura del inmueble no indica que exista nomenclatura av. 3 5-29, o **av. 3 5-29 apt. 1 en el inmueble objeto del remate.**

En cuanto a la solicitud radicada por la rematante el pasado 18 de febrero, tendiente al pago de daños causados al inmueble por valor de puertas metálicas, tanque aéreo, el despacho se abstiene de ordenar el pago de los mismos, al no hacer parte de los pasivos previstos en el Código general del Proceso.

Finalmente la demandada MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ, autoriza a la señora FABIOLA MARTINEZ ORTIZ para recibir los saldos productos del remate, y solicitar copias simples del proceso, se accede a lo solicitado, ordenando una vez se liquiden las costas y **se hagan los descuentos pertinentes, se realice la devolución de los saldos a la señora FABIOLA MARTINEZ ORDUZ.**

Se accede a la expedición de copias, siempre y cuando la solicitante aporte el valor de las mismas, acreditando el pago ante la Oficina Judicial de Cúcuta.

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO MIRAMAR FRONTERA
PERSONERIA JURIDICA N° 138 DE 1.985



CONFIRMACIÓN DE RESIDENCIA

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL
BARRIO MIRAMAR FRONTERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,

Hace constar que el señor (a): MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTÍZ
Identificado (a) con C.C X T.I: C.E: N°60.328.168 Expedida en Cúcuta (Norte
de Santander) NO SE ENCUENCTRA AFILIADO a la Junta de Acción Comunal,
pero manifiesta residir en la siguiente dirección: Calle 25 N° 20-50 en calidad de:
Propietario: Arrendador: Familiar: X Otro: en desde hace: cinco (05) años.

Se expide la siguiente la presente certificación a solicitud del interesado, para
tramitar:

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en Artículo 83 de la Constitución política de
Colombia.

Dado en Arauca a los dos (02) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


PAULA ANDREA CUBILLOS GALLEGO
CC. 25.248.974

Presidenta Junta de Acción Comunal Barrio Miramar Frontera

Carrera 23 N° 26-29 B. Miramar Frontera
Telf. 8860740 - 3125497149
Email jacmiramarfrontera@gmail.com
Arauca - Arauca

23

 Banco Caja Social			Comprobante de Radicación de Requerimientos y Solicitudes		
Marca: Banco Caja Social					
Fecha y Hora de la Solicitud 9 de Junio de 2015 3:55 PM		Ciudad		Número de Radicación S-1586796	
Código de Oficina 0431		Nombre Oficina / Área receptora (BCS) Arauca		Área solucionadora Gerencia de Cartera Operativa	
Tipo y No. de Identificación Cliente CEDULA DE CIUDADANIA No. 60328168		Nombre Cliente MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ		Celular 3212314618	
Dirección CALLE 25 N 20 50, Barrio MIRAMAR, Arauca		Correo electrónico MARTHANATURAL@HOTMAIL.COM		Teléfono	
Tipo y Número de producto CREDITO No. 0530200026992		Tipo de Requerimiento Cambio de fecha de pago		Vr del Requerimiento \$ 0,00	
Especificaciones: Fecha Actual: 30 DE CADA MES - Fecha Solicitada: 05 DE CADA MES.					
Observaciones: CLIENTE SOLICITA CAMBIO DE FECHA DE PAGO DE CREDITO # 0530200026992 YA QUE SE DIFICULTAD EL PAGO Y NO DESEA GENERAR MORAS NI REPORTE ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO					
Nota: Sr(a) Cliente recuerde que una vez realizado el cambio de fecha la siguiente cuota se incrementara debido a que se liquidarán los intereses de los 30 días correspondientes a la cuota, más los intereses de los días transcurridos por el cambio de fecha. Las cuotas siguientes se normalizaran.					
Fecha de Solución: 16 de Junio de 2015		Medio de entrega de la respuesta		Modo de Pago	
Autorizo al Banco Caja Social para debitar de mi cuenta el valor del requerimiento cuando el modo de pago sea Débito en línea.					

Copia para el Cliente



24

Fecha de Reporte: 20150804

Página : 1 de 1

Datos Transacción Contable			
Ingreso <input checked="" type="checkbox"/>	Egreso <input type="checkbox"/>	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0530200026992
Oficina: 0431 - ARAUCA	Ciudad: ARAUCA	Fecha Transacción: 20150804	Jornada: Adicional

Datos Tercero	
Nombre: MARTINEZ ORTIZ MARTHA MERCEDES	Tipo y Número de Id: CC 60328168

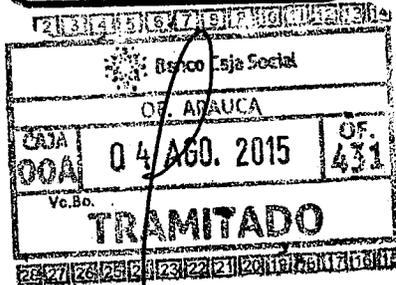
Valor Transacción	
\$ 53,395.00	Valor en Letras: CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque
No.	

Detalle Transacción Contable

COBRO HONORARIOS CREDITO # 0530200026992 CORRESPONDIENTE AL CLIENTE SEÑORA MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ CC. 60328168, CONSULTA REALIZADA CON CNT ASESOR ALEXANDER.

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 53,395.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 46,030.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 46,030.00
NIT	CC60328168
PORCENTAJE IVA	0.16
IMP IVA POR PAGAR	\$

Efectuado por: C6C3A8R3 CARLOS FERNANDO CRISTANCHO AN		Recibido/Entregado por: Firma Tipo y No. de Identificación: CC
-----------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------



Hora Transacción : 05:53:51 p.m.

Maquina : A006/C6R3

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fecha de Reporte: 20150904

Página : 1 de 1

Datos Transacción Contable			
Ingreso <input checked="" type="checkbox"/>	Egreso <input type="checkbox"/>	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto: 60328168
Oficina: 0431 - ARAUCA	Ciudad: ARAUCA	Fecha Transacción: 20150904	Jornada: Adicional

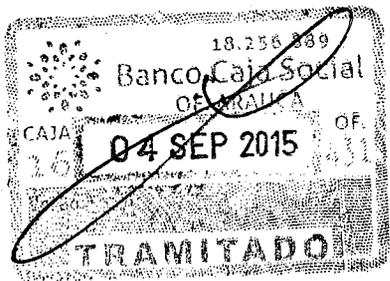
Datos Tercero	
Nombre: MARTINEZ ORTIZ MARTHA MERCEDES	Tipo y Número de Id: CC 60328168

Valor Transacción	
\$ 45,820.00	Valor en Letras: CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque	
No.	

Detalle Transacción Contable
PAGO HONORARIOS CREDITO HIPOTECARIO NUMERO 0530200026992 CLIENTE MARTHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ CC.60328168.

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 45,820.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 39,500.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 39,500.00
NIT	CC60328168
PORCENTAJE IVA	0.16
IMP IVA POR PAGAR	\$ 6,320.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
C6C3A8R3 CARLOS FERNANDO CRISTANCHO AN		Firma Tipo y No. de Identificación: CC. 60-328.168



Acción : 06:47:37 p.m.

Maquina : A006/C6R3

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE



875

Fecha de Reporte: 20151005

Página :1 de:1

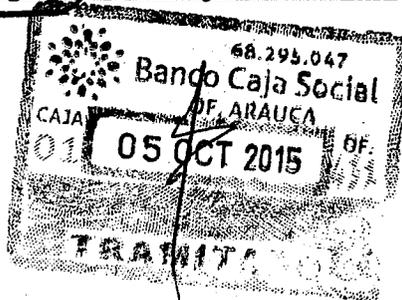
Datos Transacción Contable			
Ingreso <input checked="" type="checkbox"/>	Egreso <input type="checkbox"/>	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto: 60328168
Oficina: 0431 - ARAUCA	Ciudad: ARAUCA	Fecha Transacción: 20151005	Jornada: Normal

Datos Tercero	
Nombre: MARTINEZ ORTIZ MARTHA MERCEDES	Tipo y Número de Id: CC 60328168

Valor Transacción	
\$ 45,820.00	Valor en Letras: CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque
No.	

Detalle Transacción Contable	
PAGO HONORARIOS	
Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 45,820.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 39,500.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 39,500.00
NIT	CC60328168
PORCENTAJE IVA	0.16
IMP IVA POR PAGAR	\$ 6,320.00

Efectuado por: E6R8F501 EDWIN HERNANDO ROBAYO FRANCO		Recibido/Entregado por: Firma <i>[Signature]</i> Tipo y No. de Identificación: 60.328.168
---------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------



Hora Transacción : 11:39:07 a.m.

Maquina : A006/E601

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

VICILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fecha de Reporte: 20151104

Página : 1 de: 1

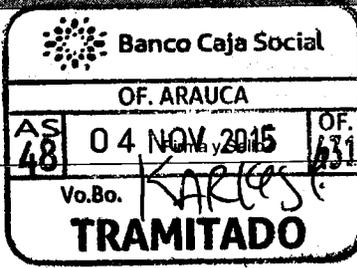
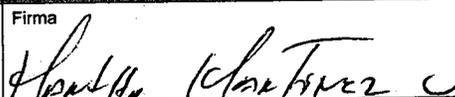
Datos Transacción Contable			
Ingreso <input checked="" type="checkbox"/>	Egreso <input type="checkbox"/>	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto: 0530200026992
Oficina: 0431 - ARAUCA	Ciudad: ARAUCA	Fecha Transacción: 20151104	Jornada: Adicional

Datos Titular	
Nombre: MARTINEZ ORTIZ MARTHA MERCEDES	Tipo y Número de Id: CC 60328168

Valor Transacción	
\$ 45,936.00	Valor en Letras: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque
No.	

Detalle Transacción Contable	
PAGO DE HONORARIOS DE LA SEÑORA MARHA MERCEDES MARTINEZ ORTIZ CC 60328168 A SU CREDITO HIPOTECARIO 0530200026992	

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 45,936.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 39,600.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 39,600.00
NIT	CC60328168
PORCENTAJE IVA	0.16
IMP IVA POR PAGAR	\$ 6,336.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
3C1R516 FAVER YEIR CISNEROS ROMERO	 <p>AS 48 04 NOV 2015 OF. 431</p> <p>Vo.Bo. <i>KARLES</i></p> <p>TRAMITADO</p>	Firma  Tipo y No. de Identificación: 60.328.168



Hora Transacción : 05:50:09 p.m.

Maquina : A006/F316

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente



Fecha de Reporte: 20151202

Página : 1 de: 1

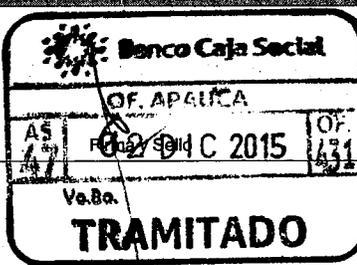
Datos Transacción Contable				
Ingreso <input checked="" type="checkbox"/>	Egreso <input type="checkbox"/>	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto: 60328168	
Oficina: 0431 - ARAUCA	Ciudad: ARAUCA	Fecha Transacción: 20151202	Jornada: Adicional	

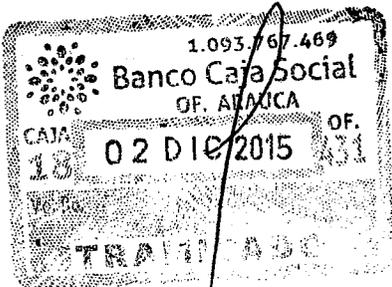
Datos Tercero	
Nombre: MARTINEZ ORTIZ MARTHA MERCEDES	Tipo y Número de Id: CC 60328168

Valor Transacción	
\$ 45,936.00	Valor en Letras: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque
No.	

Detalle Transacción Contable	
COBRO HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL CREDITO # 0530200026992 CLIENTE MARTHA MARTINEZ CC. 60328168.	

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 45,936.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 39,600.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 39,600.00
NIT	CC60328168
PORCENTAJE IVA	0.16
IMP IVA POR PAGAR	\$ 6,336.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
6C3A8R3 CARLOS FERNANDO CRISTANCHO AN		Firma
		Tipo y No. de Identificación: CC-



Hora Transacción : 06:16:06 p.m.

Maquina : A006/C6R3

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente



**Alcaldía
San José
de Cúcuta**

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cúcuta Humana, solidaria y Competitiva

PAGUESE UNICAMENTE EN LAS CAJAS DEL PALACIO MUNICIPAL

Alcaldía San José de Cúcuta
División de Impuestos Municipales
NIT: 890.501.434-2

29

Cúcuta Humana, Solidaria y Competitiva

RECIBO 112435

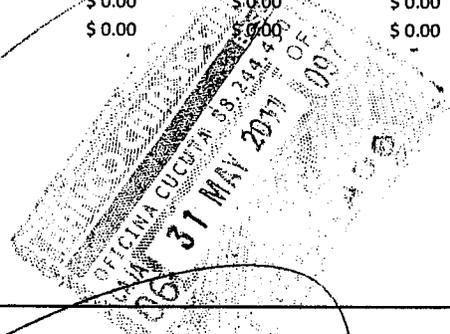
INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO

Establecimiento: TIENDA NATURISTA NATURAL PLUS
PLACA: 27365
Dirección: CALLE 10 3 27 CENTRO
Propietario: MARTINEZ ORTIZ MARTHA
Fecha Inicio: 21/02/2001

Identificación: 60328168
Fecha: 31/05/2011
Barrio: Centro
Desde: 2010
Hasta: 2010

ESTADO DE CUENTA DETALLADO

Concepto	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Otras Vigencias	Total Deudas
INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 295,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 295,000.00
AVISOS Y TABLEROS	\$ 44,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44,000.00
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 17,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,000.00
DERECHOS SISTEMATIZACION	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00
ANTICIPO AÑO GRAVABLE	\$ 136,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 136,000.00
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	(\$ 205,000.00)	\$ 0.00	\$ 0.00	(\$ 205,000.00)



Valor Letras : DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL

Saldo a Favor: \$ 0.00	TOTAL DESCUENTO:	\$ 0.00
Saldo en Contra: \$ 0.00	TOTAL A PAGAR:	\$291,000
Fecha Límite Pago: 01/06/2011		